

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

Entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO** de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Sra. María Cristina **ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ** de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946, Marcos Paz, provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sr. Intendente Ricardo Pedro **CURUTCHET**, en forma conjunta denominadas "**LAS PARTES**" y teniendo en cuenta:

Que el derecho humano a la identidad de raigambre constitucional, constituye un pilar fundamental de la forma republicana de gobierno, que se caracteriza por afirmar el reconocimiento de los derechos individuales y que la Provincia asume la obligación y el compromiso de garantizar el acceso real al mismo y su pleno ejercicio.

Que el artículo 24 de la Ley Provincial N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, le otorga a "**EL MINISTERIO**", la competencia de asistir al Gobernador en todo lo inherente en Materia de "Registro de las Personas".

Que en el Decreto Provincial DECRE-2022-207-GDEBA-GPBA se establecen las misiones y funciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependiente de "**EL MINISTERIO**", entre las que se encuentra "garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población".

Que en este sentido, conforme la legislación vigente se ha dictado la Resolución N° 153 de fecha 6 de abril de 2021, que aprueba el Programa Provincial "**MI IDENTIDAD, MI DERECHO**", y designa al responsable de la Dirección del Registro de las Personas, en adelante "**EL REGISTRO**", como responsable operativo de la implementación del mismo, dictándose en consecuencia la Disposición Técnico Registral N° 95/2021 que establece la implementación del programa rectificadas por Disposición Técnico Registral N° 154/2021.

Que "**EL MUNICIPIO**", en el marco de las previsiones del artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 (Texto según Ley 15078) que establece que: "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímese de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires."; no deberá promover la aprobación del presente Acuerdo por Ordenanza Municipal.

Que resulta de interés común de "**LAS PARTES**" generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, especialmente de los sectores socio-económicamente vulnerables y zonas postergadas.



Que en virtud de las consideraciones expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, integrado por las siguientes cláusulas:

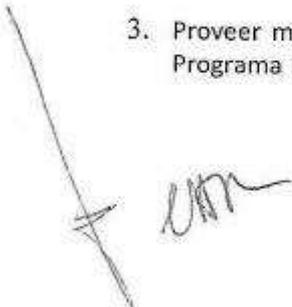
PRIMERA – OBJETO: **"LAS PARTES"** convienen en desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, la implementación de una política pública a los efectos de garantizar el derecho a la identidad de todos los bonaerenses.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": A fin de dar cumplimiento al objeto detallado en la Cláusula Primera, **"EL MUNICIPIO"**, a través del área con la competencia específica, se compromete a:

1. Coordinar con **"EL REGISTRO"**, operativos documentarios, la tramitación de actualizaciones y/o renovaciones de D.N.I. que sean detectados en el ámbito municipal.
2. Coordinar capacitaciones conjuntas con **"EL REGISTRO"** destinadas al personal de **"EL MUNICIPIO"** que éste designe, que efectúe el relevamiento de los casos de personas no registradas y articule en la implementación del programa provincial **"MI IDENTIDAD, MI DERECHO"**.
3. Realizar el relevamiento, detección, evaluación y seguimiento de los casos de personas no registradas que requieran la inscripción de nacimiento tardía ante **"EL REGISTRO"**. En dichos casos, se partirá del asesoramiento y acompañamiento del personal de **"EL MUNICIPIO"** para la ulterior conformación del Legajo de documentación conforme lo previsto en el inciso 4 del presente, y posterior derivación a **"EL REGISTRO"** a los efectos de caratular del expediente administrativo pertinente.
4. Informar por medio fehaciente a **"EL REGISTRO"**, datos de identificación y situación de revista del personal municipal designado por **"EL MUNICIPIO"**, a los efectos que certifiquen las firmas de los solicitantes y/o testigos, así como también la autenticidad de la documentación que deberá conformar el Legajo de documentación del trámite.
5. Derivar a la persona no inscripta, a las Delegaciones de **"EL REGISTRO"** más cercanas para la tramitación del Certificado de Pre Identificación (CPI).

TERCERA – OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO": Por su parte **"EL MINISTERIO"**, a través de **"EL REGISTRO"**, asume los compromisos que a continuación se detallan:

1. Brindar apoyo al personal de **"EL MUNICIPIO"** durante la etapa de relevamiento de casos, estableciendo a través de los referentes, canales de contacto y consulta que se determinen.
2. Coordinar capacitaciones con **"EL MUNICIPIO"** para el abordaje de los casos de personas no inscriptas y que se presenten en el ámbito municipal, en pos de la implementación del Programa Provincial **"MI IDENTIDAD, MI DERECHO"**.
3. Proveer material normativo y disposiciones técnico registrales de implementación del Programa Provincial **"MI IDENTIDAD, MI DERECHO"**, junto con los formularios y demás



documentación necesaria para el inicio del trámite e instructivos que reglamentan el procedimiento.

4. Dar curso a las actuaciones impulsadas por "EL MUNICIPIO", asesorar al personal municipal y/o gestionar ante los organismos de salud, la documentación necesaria y coordinar los circuitos para obtener certificados de sexo y edad presunta, o copias de libros de parto con obleas de seguridad que sean necesarias a los efectos de probar el hecho del nacimiento y el binomio de quien dió a luz y su hijo/a.
5. Proveer material de difusión y folletería, del Programa Provincial "MI IDENTIDAD, MI DERECHO" y todo aquello que sea relativo a objeto del presente.

CUARTA – EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES".

QUINTA – VIGENCIA: El presente comienza a regir a partir de la fecha de suscripción del presente y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mínimo de treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para prorrogarlo.

SEXTA – DOMICILIOS: Para todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas bajo el principio de buena fe. Si de todas maneras no se llegase a un entendimiento, acuerdan que la competencia para dirimir eventuales conflictos será la de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

En la ciudad de, a los.....días del mes de..... del año 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

